235

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 JUL 2021

Proceso Nº 2020-00187.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales, los informes secretariales visibles a folios 233 y 234.

2. Incorpórese a autos la comunicación proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (fl. 190-191).

3. Incorpórese a autos las comunicaciones provenientes de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, (fl. 198-204 y 208-212), mediante la cual agregan certificado catastral del inmueble objeto de la Litis.

4. Incorpórese a autos la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, (fl. 213-218)

5. Se corrige el auto admisorio, en el sentido de indicar que los nombres de dos de los demandados son **Jesús Antonio Velásquez Sánchez** y **Mariela Velázquez Sánchez** y no como allí quedó indicado Jesús Ignacio Velásquez Sánchez y Mariela Tequia Sánchez.

6. Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los siguientes demandados: Rosa Sánchez Cárdenas, Clara Inés Tequia Sánchez, María Helena Tequia Sánchez, María del Carmen Tequia Sánchez, Alberto Sánchez Cárdenas, Guillermo Sánchez Cárdenas, Mariela Velázquez Sánchez y Jesús Antonio Velázquez Sánchez. Lo anterior en razón a que no quedaron relacionados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

7. Se requiere a la parte demandante para que acredite el registro de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la Litis y acredite la publicación de la valla (numeral 7 articulo 375 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 056
Fecha 07 JUL 2021
El Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C